

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-4239** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 42/2021, de 6 de mayo, por el que se regula el Servicio de Admisión en los Establecimientos de Juego y el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego. Pág. 11158

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-4230** **Ayuntamiento de Castañeda**  
Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 11172

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-4207** **Ayuntamiento de Comillas**  
Criterios de selección para la provisión temporal en comisión de servicios, de carácter voluntario, de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local. Expediente 722/2021. Pág. 11173
- CVE-2021-4201** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de Policía Local. Expediente 2021/327. Pág. 11176

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-4209** **Concejo Abierto de Cambarco**  
Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de 121 pinos radiata en el MUP número 65, La Dobra, Rebollos y Otros. Pág. 11179
- CVE-2021-4211**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública, 65, La Dobra, Rebollos y otros. Pág. 11182
- CVE-2021-4222** **Junta Vecinal de Vega**  
Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable del monte de utilidad pública Caballar y Castillo, 390-4º B2. Expediente AF-UOM/2021/390-4º B2. Pág. 11185

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-4217** **Concejo Abierto de Cabezón de Liébana**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 11187
- CVE-2021-4219** **Junta Vecinal de Casar de Periedo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 11189

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

<b>CVE-2021-4218</b>	<b>Concejo Abierto de Loma Somera</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 11190
<b>CVE-2021-4220</b>	<b>Junta Vecinal de Molledo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 11192
<b>CVE-2021-4210</b>	<b>Junta Vecinal de Retortillo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 11194
<b>CVE-2021-4221</b>	<b>Junta Vecinal de Silió</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 11196
<b>CVE-2021-4224</b>	<b>Junta Vecinal de Ubiarco</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11198
<b>CVE-2021-4225</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 11200
<b>CVE-2021-4226</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 11202
<b>CVE-2021-4228</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 11204

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2021-4265</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 7 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios.	Pág. 11206
<b>CVE-2021-4199</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Anuncio de ayudas para reparación de fachadas, cubiertas y aleros para 2021.	Pág. 11208

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2021-4203</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Información pública de expediente para la realización del Proyecto de Mejora de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en paseo del Gromo.	Pág. 11209
<b>CVE-2021-4242</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Información pública de solicitud para construcción de almacén agrícola, en polígono 8, parcela 637.	Pág. 11210
<b>CVE-2021-4204</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela situada en el polígono industrial de Molladar. Expediente 709/2021.	Pág. 11211
<b>CVE-2021-4055</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 3522201VP5132S0001TK.	Pág. 11212
<b>CVE-2021-4206</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de anexos a vivienda unifamiliar en barrio Menocal, M-19. Expediente 511/2021.	Pág. 11225
<b>CVE-2021-4191</b>	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, reforma y cambio de uso de construcción existente en barrio Sierra, polígono 4, parcela 27.	Pág. 11226

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2021-4046** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 10, de Hinojedo. Expediente 2020/1014. Pág. 11227

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2021-4223** Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Circulo Empresarial de Servicios de Atención a la Dependencia de Cantabria (CESADE). Depósito número 39100039. Pág. 11228

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-4244** Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto que regula el Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes. Pág. 11229
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2021-3916** Información pública de expediente para solicitud de licencia de actividad para pub en calle San Martin, 17. Expediente 2020/1035. Pág. 11233
- Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2021-3335** Información pública de solicitud de licencia de actividad para matadero avícola y sala de despiece en barrio de Moncobe, 20. Expediente 72/2021. Pág. 11234
- Concejo Abierto de La Aguilera**  
**CVE-2021-4264** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado. Pág. 11235

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Asturias**  
**CVE-2021-4216** Notificación de auto en recurso de suplicación 403/2021. Pág. 11236
- Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**  
**CVE-2021-4213** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2021. Pág. 11237
- CVE-2021-4214** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2021. Pág. 11238
- Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**  
**CVE-2021-4257** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 478/2020. Pág. 11241
- CVE-2021-4258** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2021. Pág. 11242
- Juzgado de lo Social N° 11 de Bilbao**  
**CVE-2021-4262** Notificación de sentencia en procedimiento de oficio 535/2020. Pág. 11245
- Juzgado de lo Social N° 37 de Madrid**  
**CVE-2021-4192** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2021. Pág. 11246
- Juzgado de Primera Instancia N° 8 de Santander**  
**CVE-2021-2293** Notificación de sentencia 90/2021 en juicio verbal 975/2020. Pág. 11247

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

<b>CVE-2021-4149</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales</b> Notificación sentencia 44/2020 en juicio verbal 176/2019.	Pág. 11248
<b>CVE-2021-4186</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b> Notificación de sentencia 24/2021 en juicio verbal 495/2020.	Pág. 11249
<b>CVE-2021-4215</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 63/2021 en juicio sobre delitos leves 386/2020.	Pág. 11250

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-4239** *Decreto 42/2021, de 6 de mayo, por el que se regula el Servicio de Admisión en los Establecimientos de Juego y el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.*

En virtud de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 24.25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en materia de casinos, juegos y apuestas, el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego, facultando expresamente al Gobierno mediante su Disposición Final Primera para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de dicha Ley.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020, que insta a la revisión normativa de juego y apuestas, viene a completar con esta norma las modificaciones legislativas introducidas por la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, en la que se modificaba la Ley de Cantabria 15/2006, de 23 de octubre, de Juego, para establecer un régimen de distancias tanto entre salones de juego como a centros educativos y centros de rehabilitación de jugadores.

En primer lugar, se regula el servicio de admisión en los distintos tipos de establecimientos de juego de Cantabria, ampliando el ámbito de la interdicción aplicable en la actualidad a Casinos, Bingos y determinados tipos de máquinas, a salones de juego y locales específicos de apuestas, es decir, cualquier establecimiento de juego deberá contar con su correspondiente servicio de admisión.

En segundo lugar, se está desarrollando reglamentariamente la previsión del artículo 5 de la ley 15/2006, de 24 de octubre, el Registro de Interdicciones de Acceso al juego, con el fin de agilizar los procesos de inscripción de los interesados y la comunicación con los establecimientos de juego, con objeto de facilitar la gestión del mismo a las empresas del sector. A tal fin, desde la Consejería se está desarrollando una aplicación informática que permitirá la consulta telemática del Registro de Interdicciones desde los establecimientos de juego, bien a través de una aplicación web, bien a través de un sistema de interconexión.

La norma aspira a alcanzar un equilibrio en el cambio de los nuevos retos actuales del juego, garantizando la protección de los menores y los colectivos vulnerables en relación a todo tipo de juegos y establecimientos.

En virtud de lo expuesto, visto el informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, oída la Comisión de Juego, de acuerdo con el Consejo de Estado y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2021,

DISPONGO

### CAPÍTULO I. ADMISIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el servicio de admisión en los establecimientos de juego de Cantabria, así como el desarrollo reglamentario de la previsión del artículo 5 de la ley 15/2006, de 24 de octubre, el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

#### Artículo 2. Establecimientos de juego.

1. Se entiende por establecimiento de juego a efectos del presente decreto los casinos, bingos, salones de juego, locales específicos de apuestas, zonas de apuestas en instalaciones deportivas.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Juego de Cantabria, los menores de edad no podrán tener acceso a estos establecimientos.

#### Artículo 3. Servicio de admisión.

1. Todos los establecimientos de juego deberán disponer de un servicio de control de admisión, situado en cada una de las entradas al local. Cuando el establecimiento disponga de servicio de bar o cafetería independiente y aislado de la zona de juego, podrá disponer, previo informe favorable del Servicio de Juego y Espectáculos, el control de admisión a la entrada de dicha zona. En este último supuesto, no podrán instalarse en la zona de hostelería máquinas recreativas, máquinas auxiliares de apuestas, ni terminales de apuestas y las máquinas instaladas en la zona de juego no serán visibles desde la zona de hostelería.

En ningún caso se permitirá la entrada de menores a la zona de hostelería, esté o no separada de la zona de juego.

2. El servicio de admisión se encargará de la identificación, mediante DNI, NIE, tarjeta de residencia, pasaporte u otro medio equivalente, de cuantos usuarios acudan al establecimiento, comprobación de la edad del usuario así como de la no inscripción de este en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Cantabria ni en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego estatal y el registro de las personas que accedan al mismo, de manera que nadie pueda entrar al interior del local, o a la zona de juego en su caso, sin haber pasado obligatoriamente por el servicio de control de admisión. En la zona de admisión se deberá colocar en un lugar visible un cartel que indique la prohibición de entrada a los menores de edad y la advertencia de que la práctica de los juegos y apuestas pueden producir ludopatía.

En los accesos a la zona de admisión, incluyendo el exterior del local, y la zona de hostelería en el caso de colocarse la admisión a la entrada de la zona de juego, quedan prohibidos los anuncios de los acontecimientos deportivos sobre los que versen las apuestas que puedan realizarse en el establecimiento.

3. El servicio de admisión deberá registrar todas las visitas que se produzcan en el establecimiento, independientemente de que los visitantes utilicen las máquinas y terminales de apuesta o no. Del cumplimiento de esta obligación será responsable el titular de la autorización del establecimiento.

#### Artículo 4. Medios para el control de admisión.

1. Los establecimientos de juego deberán contar con su propio Registro de Acceso al establecimiento, que consistirá en una aplicación informática, que podrá tener la capacidad de conectarse a su vez con la aplicación de Registro de Interdicción de Acceso al Juego de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando este tipo de conexión esté habilitada.

2. El servicio de admisión deberá disponer de barreras de acceso físicas que podrán incorporar sensores de paso y aviso acústico, que únicamente permitirán el acceso si el usuario es correctamente registrado. Cuando esté establecido en una norma sectorial específica, deberá establecerse un sistema de control de aforo.

3. El registro que realicen los establecimientos recogerá, al menos, la siguiente información: nombre y apellidos, fecha de nacimiento y tipo y número del documento identificador presentado, fecha y hora del acceso.

El Responsable del Tratamiento que se realice con estos datos personales será el titular del establecimiento y, por tanto, a él corresponderá cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales, garantizando los derechos y libertades de la persona físicas afectadas por dicho tratamiento e implementando las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para la protección de esos datos.

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

El tratamiento se conservará durante un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses con la finalidad de consulta y suministro de datos al órgano competente en materia de juego o a los órganos judiciales. A tal fin el tratamiento deberá contar con la funcionalidad de la extracción de la totalidad de su contenido a soporte informático.

4. Previamente a su instalación en el establecimiento de juego, el sistema técnico deberá estar homologado e inscrito en el Registro de Juego. A tal efecto las empresas fabricantes e importadoras que pretendan homologar e inscribir los sistemas técnicos de acceso, deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria detallada explicativa del funcionamiento del sistema.
- Informe de ensayo emitido por entidad o laboratorio acreditado por la Consejería competente en materia de juego que certifique el cumplimiento de los requisitos y aspectos exigidos en el presente Decreto.
- Descripción del protocolo de conexión informática en línea segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes en materia de juego.

Los sistemas técnicos homologados por otra Administración pública podrán ser convalidados por la Consejería competente en materia de juego mediante la presentación de la resolución de homologación, así como de un informe emitido por entidad o laboratorio acreditado ante cualquier Administración pública en el que conste que los elementos, cuya homologación se pretende convalidar, cumplen los requisitos y condiciones exigidas en este Decreto.

#### Artículo 5. Autorización de la ubicación del servicio de admisión.

La ubicación del servicio de admisión deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de juego. Para ello se deberá presentar solicitud normalizada (Anexo I) junto con un plano de planta del local a escala 1/100 con indicación de la ubicación del servicio de admisión y de las distintas superficies que conforman el local.

#### Artículo 6. Derecho de admisión.

1. El derecho de admisión se ejercerá en todo caso de conformidad con los principios de no discriminación e igualdad de trato, quedando excluida igualmente cualquier aplicación que suponga un ataque a la dignidad de las personas o una vulneración de sus derechos fundamentales.

2. Los titulares de los establecimientos de juego podrán establecer con carácter general determinadas condiciones de acceso o prohibiciones de admisión diferentes de las establecidas en la Ley de Juego, previa autorización de la Consejería competente en materia de Juego.

3. Las prohibiciones, restricciones y condiciones de acceso deberán constar de forma visible en las entradas de público al local, quedando en todo caso prohibida la entrada a aquellas personas que lo tengan prohibido en la Ley.

## CAPÍTULO II. REGISTRO DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL JUEGO DE CANTABRIA

#### Artículo 7. Objeto del Registro.

1. El Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, dependiente de la Consejería competente en materia de juego, contendrá la información estrictamente necesaria para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a solicitar que les sea prohibida la entrada en los establecimientos de juego regulados en este Decreto.

2. La información del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego se facilitará a los operadores de juego exclusivamente a los efectos de impedir el acceso al juego de las personas inscritas en el mismo.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

#### Artículo 8. Inscripción en el Registro.

1. El procedimiento de inscripción en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego garantizará que solo se contemple la información estrictamente necesaria para hacer efectivo el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley.

2. La Consejería competente en materia de juego inscribirá en este Registro a:

a) Las personas que voluntariamente hubieran solicitado que les sea prohibido el acceso al juego.

b) Las personas que por sentencia judicial firme tengan prohibido el acceso al juego o se hallen incapacitadas legalmente.

3. El procedimiento de inscripción se iniciará por solicitud de la persona interesada en su inscripción voluntaria en el Registro, mediante presentación de solicitud normalizada en el Anexo II.

Cuando la inscripción sea consecuencia de una sentencia judicial la Consejería competente en materia de juego procederá a la misma inmediatamente sea comunicada tal resolución judicial.

4. El plazo para acordar la inscripción en el registro es de tres días desde el inicio del correspondiente procedimiento.

5. La inscripción en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego tendrá la siguiente vigencia:

a) La inscripción de quienes solicitan voluntariamente su inclusión en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego será por tiempo indefinido. No obstante, la persona interesada podrá solicitar la cancelación de la inscripción una vez transcurridos seis meses desde la misma, presentando la solicitud normalizada del Anexo II.

b) La inscripción por las causas previstas en la letra b) del apartado 1 de este artículo lo serán por el tiempo que se establezca en la correspondiente sentencia judicial.

6. La Consejería competente en materia de juego procurará la coordinación del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego con los equivalentes existentes en el Estado con arreglo a los convenios que se formalicen para la comunicación de datos y, en su caso, la interconexión de los registros de interdicciones de acceso al juego.

#### Artículo 9. Aplicación informática del Gobierno de Cantabria para la comprobación de la interdicción de las personas que accedan al establecimiento.

1. El Gobierno de Cantabria habilitará una aplicación informática que facilite a los establecimientos de juego el cumplimiento de la obligación de comprobación de la inscripción en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Cantabria o en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego del Estado.

2. Previamente a utilizar esta aplicación en los establecimientos, las empresas deberán designar a una persona, que será responsable a todos los efectos de la utilización de los datos contenidos en el registro y el uso fraudulento del sistema.

Para ello deberán solicitar al Servicio de Juego y Espectáculos el alta como responsable, cumplimentando la solicitud que aparece como Anexo III del presente Decreto. El responsable deberá contar con un sistema de identificación electrónica de los admitidos en la plataforma CI@ve.

Las empresas en cualquier momento podrán tramitar la baja de la persona designada como responsable solicitándolo en el Servicio de Juego y Espectáculos, cumplimentando la solicitud que aparece como Anexo IV del presente Decreto.

3. Para el acceso a esta aplicación por parte de los trabajadores del establecimiento, se requerirá la previa autorización de estos por el responsable de la empresa para tal fin. La persona designada como responsable deberá efectuar las altas y bajas de su personal en la aplicación. El sistema requerirá los datos de cada trabajador, incluyendo su número de D.N.I., u otro documento legal de identificación, y el tipo de relación con el establecimiento en el que

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

preste sus servicios. Para el acceso, los trabajadores autorizados deberán autenticarse ante la aplicación para verificar su identidad. Estos trabajadores deberán contar con los certificados electrónicos u otros elementos que se pudieran requerir para garantizar que esa autenticación es fiable y segura.

4. El Gobierno de Cantabria podrá habilitar un mecanismo de interconexión de los Registros de Acceso propios de cada establecimiento con la aplicación, para la comunicación automática de estas aplicaciones. La autorización de este tipo de conexión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad que determine el Gobierno de Cantabria.

5. Ante un eventual fallo del mecanismo de interconexión de las aplicaciones de Registro de Accesos propios de cada establecimiento, con el Registro de Interdicción de Acceso al Juego, los empleados del establecimiento deberán acceder manualmente a la aplicación web de este registro. Si este acceso tampoco funcionara, no se deberá permitir el acceso del cliente al establecimiento hasta que se puede comprobar si está o no está inscrito en el Registro de Interdicción de Acceso al Juego.

#### Disposición transitoria primera

Las empresas titulares de establecimientos de juego dispondrán de un plazo de nueve meses para implantar los medios de control de admisión, acorde con las previsiones contenidas en el presente decreto, y para disponer de un sistema informático de control y registro. Dicho plazo se podrá ampliar por tres meses más, en el caso de que fuese necesario realizar obras en los establecimientos, previa autorización del Servicio de Juego y Espectáculos.

Hasta el momento en el que se produzca la implantación definitiva del sistema de admisión, el establecimiento de juego deberá garantizar un control efectivo que impida el acceso de menores al establecimiento.

#### Disposición transitoria segunda

En aquellos salones de juego que instalen los medios de control de admisión en la entrada de la zona de juego, se deberá modificar la autorización de funcionamiento como salón de juego, para adaptar el número máximo de máquinas permitido a la nueva superficie útil de juego. Dicha modificación se realizará de oficio, en el momento de autorizar la instalación del sistema de control de acceso.

#### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se faculta a la Consejería competente en materia de juego para dictar cuantas disposiciones se estimen necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Santander, 7 de mayo de 2021.  
El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

Dirección General de Interior  
Servicio de Juego y Espectáculos

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DEL CONTROL DE ADMISIÓN

Página 1 de 2

**1. Datos de la empresa titular del establecimiento.**

CIF		Razón social				Nº de inscripción en el Registro de Juego	
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	País		Teléfono	Fax	Correo electrónico	

**2. Datos de la persona representante**

NIF /NIE		Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	País		Teléfono	Fax	Correo electrónico	

**3. Datos del establecimiento**

Nombre del establecimiento		Tipo de vía	Nombre de la vía		N.º	Piso	Puerta	Otros
Código postal	Localidad		Municipio		Provincia			

**3. Datos del sistema técnico a instalar**

Nombre comercial	Nº homologación	
Fabricante		

**4. Documentación requerida**

DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Plano de planta del local a escala 1/100 con indicación de la ubicación del servicio de admisión	<input type="checkbox"/>

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

#### 5. Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

#### 6. Solicita

Autorización de instalación del sistema técnico de control de acceso

En ..... a ..... de ..... de.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Registro de Juego de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Interior, con domicilio en Calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, Cantabria.
Finalidad	Control y gestión de la actividad de juego.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a otros órganos administrativos dependientes o vinculados a la Administración Pública.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio">https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio</a>

#### SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

C/ Peña Herbosa 29, 1ª planta, 39003 Santander - Teléf. 942 20 72 37

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar lea atentamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-4239



VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Registro de Interdicciones de acceso al juego
Responsable del tratamiento	Dirección General de Interior, con domicilio en Calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, Cantabria.
Finalidad	Impedir el acceso al juego a las personas inscritas en el.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Establecimientos de juego con control de acceso (cesión de nombre, apellidos, DNI).  Cuando la solicitud sea de ámbito nacional, sus datos personales se trasladará a la DGOJ para su comunicación a los operadores de juego habilitados con licencia de juego online y a las Comunidades Autónomas al objeto de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a que les sea prohibida la participación en las actividades de juego en los casos en que sea necesaria la identificación para la participación en las mismas en cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la DGOJ a través del artículo 22 de la ley 13/2011 de regulación del Juego.  Así mismo, y cuando así sean exigidos al Servicio de Juego o a la DGOJ, a juzgados y tribunales en cumplimiento del requerimiento legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio">https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio</a>

#### SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

C/ Peña Herbosa 29. 1ª planta, 39003 Santander - Teléf. 942 20 72 37

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar lea atentamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

ANEXO III

Dirección General de Interior  
Servicio de Juego y Espectáculos

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

SOLICITUD DE ALTA DE PERSONA RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA RICAN

Página 1 de 2

**1. Datos de la empresa titular del establecimiento.**

CIF		Razón social				Nº de inscripción en el Registro de Juego	
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	País	Teléfono		Fax	Correo electrónico	

**2. Datos de la persona representante**

NIF /NIE		Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	País	Teléfono		Fax	Correo electrónico	

**3. Datos de la persona designada como responsable**

NIF /NIE		Nombre	Apellido 1		Apellido 2		

**4. Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**5. Solicita**

Se proceda a dar de alta como responsable de la utilización del sistema informático RICAN a la persona arriba citada, la cual será responsable a todos los efectos de la utilización de los datos contenidos en el registro y el uso fraudulento del sistema.

En ..... a .....de ..... de.....

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Registro de Juego de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Interior, con domicilio en Calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, Cantabria.
Finalidad	Control y gestión de la actividad de juego.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a otros órganos administrativos dependientes o vinculados a la Administración Pública.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio">https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio</a>

**SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS**

C/ Peña Herbosa 29, 1ª planta, 39003 Santander - Teléf. 942 20 72 37

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar lea atentamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

ANEXO IV

Dirección General de Interior  
Servicio de Juego y Espectáculos

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

SOLICITUD DE BAJA DE PERSONA RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA RICAN

Página 1 de 2

**1. Datos de la empresa titular del establecimiento.**

CIF		Razón social				Nº de inscripción en el Registro de Juego	
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	País	Teléfono		Fax	Correo electrónico	

**2. Datos de la persona representante**

NIF /NIE		Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	País	Teléfono		Fax	Correo electrónico	

**3. Datos de la persona designada como responsable**

NIF /NIE		Nombre	Apellido 1		Apellido 2		

**4. Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**5. Solicita**

Se proceda a dar de baja como responsable de la utilización del sistema informático RICAN a la persona arriba citada.

En ..... a ..... de ..... de.....

CVE-2021-4239

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Registro de Juego de Cantabria
Responsable del tratamiento	Dirección General de Interior, con domicilio en Calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, Cantabria.
Finalidad	Control y gestión de la actividad de juego.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada a otros órganos administrativos dependientes o vinculados a la Administración Pública.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio">https://juegoyespectaculos.cantabria.es/inicio</a>

#### SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

C/ Peña Herbosa 29, 1ª planta, 39003 Santander - Teléf. 942 20 72 37

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar lea atentamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2021/4239

CVE-2021-4239

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2021-4230** *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 5 de junio de 2021, entre los contrayentes don Jacobo Rivas Cuesta y doña Patricia Carrera Dueñas.

Castañeda, 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2021/4230](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2021-4207** *Criterios de selección para la provisión temporal en comisión de servicios, de carácter voluntario, de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local. Expediente 722/2021.*

Los criterios de selección para la provisión temporal en Comisión de Servicios, de carácter voluntario, de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local, serán los siguientes:

1. Requisitos de los candidatos/as:

Los requisitos para la participación en el proceso son los siguientes:

- a) Ser Agente de Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- c) Contar con la conformidad del alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2. Procedimiento de selección y documentación justificativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, una instancia firmada, según modelo del Anexo I de la presente convocatoria, y adjuntarán la documentación siguiente:

- a) Fotocopia de DNI en vigor.
- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- c) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.
- d) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo.

Terminado el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de la entrevista y composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es> (información general/ tablón de anuncios/ empleo público), estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Comillas. La Comisión de Selección, realizará a los candidatos que cumplan los requisitos, una entrevista personal semiestructurada, en la que

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta.

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente/a, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto.

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios Digital, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

### 3. Bolsa de Trabajo para posibles vacantes de urgente e inaplazable necesidad.

Concluido el proceso selectivo, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el nombramiento temporal, en comisión de servicios, en caso de producirse alguna vacante y ante la necesidad de cubrir un puesto de policía local, en caso de urgente e inaplazable necesidad.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que, no habiendo sido nombrados, ni tomando posesión de la plaza convocada, hubieran superado el proceso selectivo, por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Comillas, 5 de mayo de 2021.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

ANEXO I

Datos del/de la solicitante
Apellidos y Nombre:..... DNI:
Datos del/de la representante:
Apellidos y Nombre .....DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle / Nº / piso:
Localidad.:
.....C.P.:.....
Teléfono: .....Notificación electrónica: <input type="checkbox"/> e-mail: .....
Expone / Solicita:
EXPONE:
1.- Que _____, funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____, con el puesto de trabajo de _____, Grupo/Subgrupo: _____, Escala/Subescala: _____; Categoría: _____; Clase: _____, nivel de destino consolidado: _____, reúne los requisitos establecidos en los criterios de selección para la provisión temporal en Comisión de Servicios, de carácter voluntario, de un puesto de Policía Local, publicado en el BOC número _____, de fecha de _____.
2.- Que está interesado/a en participar como aspirante a la selección para la provisión temporal, de un Policía Local, en Comisión de Servicios.
3.- Que acompaño a la presente instancia la documentación siguiente:
a) Fotocopia del DNI en vigor.
b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
c) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.
d) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo.
Por todo lo anteriormente expuesto,
SOLICITA:
Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante a la selección para la provisión temporal, de un puesto de Policía Local, en Comisión de Servicios.
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a ..... de.....de 20.....

Firma,

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-4201** *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de Policía Local. Expediente 2021/327.*

De conformidad con la base quinta de la convocatoria de para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Piélagos, publicado en el BOC nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021, y en el «Boletín Oficial del Estado» nº 42 de 18 de febrero de 2021, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

### ADMITIDOS:

#### **APELLIDOS, NOMBRE**

- 1 ABASCAL FOLLET, GERARDO
- 2 AJA MERINO, EDUARDO
- 3 ALVAREZ LEON, MARCOS
- 4 AMAVISCA INCERA, YONN
- 5 ANDEREZ ALVAREZ, JULEN
- 6 ANTIGÜEDAD CORREA, NICOLAS ANTONIO
- 7 ANTXIA PULIDO, IZARO
- 8 ARENAL, MATEO. ADRIAN
- 9 ARRONTE GARCIA, PABLO
- 10 ARROYO HERRERIA, SERGIO
- 11 BALAGUER ALONSO, JOSE
- 12 BALBAS ALAMO, CLAUDIA
- 13 BARQUIN CASTAÑEDA, MARINA
- 14 BAZ MADRAZO, ANDRES
- 15 BERNARDO LOSADA, ARTURO
- 16 BOHEDO SAÑUDO, IVAN
- 17 BURIA GARCIA, TALANIA
- 18 BUSTILLO GIL, JAIME
- 19 BUSTOS GONZALEZ, DAVID
- 20 BRINGAS CRESPO, ADRIAN
- 21 BRUGOS SALGADO, JORGE
- 22 CABIECES GOMEZ, HECTOR DAVID
- 23 CANAL FERNANDEZ, JAIME
- 24 CANAL GUILLEN, AGUSTIN
- 25 CANTALAPIEDRA BAQUERO, BORJA
- 26 CARBONELL DE LA RASILLA, FERNANDO
- 27 CARO RIOSALIDO, GLORIA
- 28 CASTILLO VAZQUEZ, JUAN RAMON
- 29 CAUSO HERREROS, MARÍA
- 30 CAYARGA MARTINEZ, FRANCISCO
- 31 CAYON CASTILLO, MARIA
- 32 CONDE QUINTANA, SERGIO
- 33 CRUCES COBO, ADRIAN
- 34 DE ANDRES DE LUIS, SERGIO

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

**APELLIDOS, NOMBRE**

- 35 DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO
- 36 DIAZ FERNANDEZ, EDUARDO
- 37 DIAZ GONZALEZ, IVAN
- 38 DIAZ RIVAVELARDE MARTIN, BORJA
- 39 DIAZ SIERRA, ALVARO
- 40 DURAN PELAYO, CRISTIAN
- 41 ESTRADA GARCIA, DANIEL
- 42 FERNANDEZ AMOR, AMA MARIA
- 43 FERNANDEZ CAMPO, ANGEL SILVSTRE
- 44 FERNANDEZ PEREZ, HAZAEL
- 45 FERNANDEZ RUIZ, MARIO
- 46 FRANCOS DIEZ, LAURA
- 47 FUARROS SANTAMARIA, ANTONIO
- 48 GARCIA OBREGON, RAUL
- 49 GARCIA PEREZ, LUIS ANTONIO
- 50 GARCIA RUIZ, HECTOR
- 51 GIL BARRIO, ISMAEL
- 52 GOMEZ CARRILES, OSCAR
- 53 GONZALEZ CISNEROS, JOSE MARIA
- 54 GONZALEZ SAIZ, DIEGO
- 55 GUTIERREZ DIEZ, RUBEN
- 56 GUTIERREZ OVIES, ISABEL
- 57 HERRERO GUTIERREZ, CAROLINA
- 58 HERVÁS ZUBIZARRETA, EMILIO
- 59 INGELMO ALVARO, VICTORIAÑO
- 60 LAMADRID SAIZ, CARLOS
- 61 LANCHAS PÉREZ, ÁNGELA
- 62 LOMBILLA LUQUE, MARIO
- 63 LOPEZ CONDE, JOSE ANTONIO
- 64 LOPEZ SALAS, DIEGO
- 65 MARINA BARQUIN, JOSE FRANCISCO
- 66 MARTIN RUBIO, JORGE
- 67 MARTINEZ BOLIVAR, ANGELICA
- 68 MARTINEZ DE LUCAS, JAVIER
- 69 MARTINEZ DEL RIO, IKER
- 70 MARTINEZ DIAZ, ANTONIO
- 71 MARTINEZ GUEMES, RODRIGO
- 72 MARTINEZ MACIAS, OSCAR
- 73 MARTINEZ PELAEZ, LUIS ALBERTO
- 74 MARTINEZ SAN EMETERIO, IÑIGO
- 75 MARTINEZ VARELA, DAVID
- 76 MATA SANGIAO, BORJA
- 77 MENESES BADALA, ISMAEL
- 78 MIERA BAUTISTA, JOSE MANUEL
- 79 MORALES RESTREPO, CRISTIAN YESID
- 80 OCHOA TRUEBA, JOSE LUIS
- 81 ORCAJO LORO, RAUL
- 82 ORIA ORIA, JOSE JOAQUIN
- 83 PELAYO MUÑOZ, DIEGO
- 84 PEÑA CAMPO, MARCOS
- 85 PEREZ CEBALLOS, ALBERTO
- 86 PEREZ IBASETA, RUBEN
- 87 PEREZ PUENTE, ENRIQUE

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

**APELLIDOS, NOMBRE**

- 88 PEREZ VIELBA, LAURA
- 89 PINILLA CASTAÑEDA, ALVARO
- 90 PIÑERO FRISON, GABRIEL
- 91 PIQUERO ÁLVAREZ, DANIEL
- 92 PONCE FERNANDEZ, RUBEN
- 93 PORTILLA PEREDA, FRANCISCO JAVIER
- 94 PULIDO VILLANUEVA, ROBERTO
- 95 QUEVEDO AGUADO, ABRAHAM
- 96 REVUELTA GONZALEZ, ANTONIO
- 97 ROBLEDO MADRIGAL, MARINA
- 98 RODRIGUEZ DEL POZO, SERGIO
- 99 ROZAS JOGLAR, FERNANDO
- 100 RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, FELIX
- 101 RUIZ SOLAR, PABLO
- 102 SAAVEDRA RUIZ, RUBEN
- 103 SAEZ DIAZ, ROBERTO
- 104 SAIZ CONDE, TANIA
- 105 SAN EMETERIO TELECHEA, MIGUEL ANGEL
- 106 SANCHEZ DÍAZ, VICTOR
- 107 SANCHEZ GARCIA, SERGIO
- 108 SANTOS ANDRES, MIGUEL
- 109 SANTOS HIGUERA, ADRIAN
- 110 SARABIA VELASCO, ALICIA
- 111 SARO ABASCAL, MIGUEL ANGEL
- 112 SELAYA CHAPERO, JESICA
- 113 SOTO ESCANDON, MANUEL
- 114 TARDÍO RIOS, CRISTIAN
- 115 TREVILLA SAMPERIO, SANDRA
- 116 VARELA BOTAS, JOSE ENRIQUE
- 117 VEJO GUTIERREZ, VICTOR
- 118 ZAMANILLO ORTIZ, PABLO

**EXCLUIDOS:**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CAUSA</b>
1 COBO PEÑA, FRANCISCO	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE
2 DEL HAYA DE VIVAR, ERIKA	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE
3 GIL BOLADO, ALEXANDRA	NO ACREDITA PERMISO DE CONDUCIR REQUERIDO
4 INGLÉS GONZALEZ-PARDO, TOMAS	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
5 MANRIQUE SERNA, RAUL	DNI CADUCADO.
6 MENENDEZ VEGA, ANDER	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE
7 PALOMERA BLANCO, SANDRA	NO ACREDITA PERMISO DE CONDUCIR REQUERIDO
8 POLANCO BLANCO, JORGE	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE
9 SAIZ GONZALEZ, PABLO	NO ACREDITA DEBIDAMENTE DESEMPLEO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para posibles subsanaciones a la relación provisional, a partir del día siguiente publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 6 de mayo de 2021.  
La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

2021/4201

CVE-2021-4201

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

**CVE-2021-4209** *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de 121 pinos radiata en el MUP número 65, La Dobra, Rebollos y Otros.*

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 65 "La Dobra, Rebollo y Otros", incluido en el plan de aprovechamiento forestal del año 2021.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto del contrato:

COSA CIERTA: Corta a hecho de 121 pinos radiatas en un rodal de 0,41 ha.

CUANTÍA: 268,12 m3.

LUGAR: Cambarco (Cabezón de Liébana).

PRECIO BASE: 4.021,80 euros.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

GARANTÍAS: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva de 1.000,00 euros en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que fuere notificada la adjudicación.

GASTOS: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2021, MUP nº 65 "LA DOBRA, REBOLLOS Y OTROS".

Este sobre contendrá a su vez dos sobres: A y B.

Sobre A denominado: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2021, MUP nº 65 LA DOBRA, REBOLLOS Y OTROS". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

— Declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don. ...., con domicilio en, ..... y DNI. .... en nombre propio (o en representación de. .... como acredita por. ....) enterado de la convocatoria de aprovechamiento forestal anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. ...., de fecha. ...., ofrece la cantidad de. .... euros (en letra y número, ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del término municipal de Cabezón de Liébana, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

**LA MESA DE CONTRATACIÓN:** Estará integrada por:

El presidente: El presidente de la Junta Vecinal de Cambarco o persona en quien delegue.

Vocales: El jefe de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (TAMN) de la comarca dos de Liébana o persona en quien delegue.

Secretario.- El secretario de la Entidad Local Menor de Cambarco.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** La Entidad Local Menor de Cambarco, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

**PAGO:** El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

**CONDICIONES GENERALES:**

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1. Vías de Saca.

La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

2. Ejecución del Aprovechamiento.

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de pino existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberá hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

3. Suspensión temporal del aprovechamiento.

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

4. Restos de corta.

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta. Las ramas con diámetro igual o superior a 5 cm así como los rabeones que no sean retirados, se apilarán y posteriormente se quemarán o triturarán. No está permitido el enterramiento de los restos de corta.

5. Conservación de la naturaleza.

La actuación se encuentra en el ámbito de la Zona Especial de Conservación ES 1300001 LIÉBANA.

El aprovechamiento se localiza próximo al río de Aniezo y rodeado en su mayor parte por masas de quercíneas. Se tomarán las medidas posibles para minimizar la afección al resto de pies que no son objeto de la corta. El apeo deberá ser dirigido de cara a evitar daños sobre dichos ejemplares, sin perjuicio de tomar otras medidas que los eviten. durante el proceso de corta y extracción de madera. Se deberán adoptar todas las medidas oportunas para evitar el enturbiamiento de las aguas de ríos y arroyos, como es el caso del río de Aniezo. Si fuese necesario se colocarán en los límites de la zona de corta que lindan con el río barreras de retención de sedimentos. Dichas barreras deberán permanecer hasta al menos 15 días después de finalizadas las actuaciones y ser retiradas posteriormente. Los residuos generados por esta actuación (restos de madera, ramas, hojas), en ningún caso se dejarán almacenados en el cauce de río o arroyos ni en su zona de servidumbre. A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

**OTRAS CONDICIONES:** Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quién deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de pliegos. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

**DERECHOS SUPLETORIOS:** Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cambarco, 6 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Ernesto González Llorente.

2021/4209

CVE-2021-4209

## CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

**CVE-2021-4211** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública, 65, La Dobra, Rebollos y otros.*

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 65 "La Dobra, Rebollos y otros", incluido en el plan de aprovechamiento forestal del año 2021.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto del contrato:

COSA CIERTA: Descorche de 105 alcornos productores de corcho de reproducción.

CUANTÍA: 105,00 árboles.

LUGAR: Cambarco (Cabezón de Liébana)

PRECIO BASE: 630,00 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15/09/2021.

**GARANTÍAS:** Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva de 1.000,00 euros, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que fuere notificada la adjudicación.

**GASTOS:** El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

**PROPOSICIONES:** Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2021, DESCORCHE EN EL MUP nº 65 La Dobra, Rebollos y otros".

Este sobre contendrá a su vez dos sobres: A y B.

Sobre A denominado: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2021, DESCORCHE EN EL MUP nº 65 La Dobra, Rebollos y otros".

Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

— Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don. ...., con domicilio en, ..... y DNI. .... en nombre propio (o en representación de. .... como acredita por. ....) enterado de la convocatoria de aprovechamiento forestal anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. ...., de fecha. ...., ofrece la cantidad de. ....euros (en letra y número, ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del término municipal de Cabezón de Liébana, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

**LA MESA DE CONTRATACIÓN:** Estará integrada por:

El presidente: El presidente de la Junta Vecinal de Cambarco o persona en quien delegue.

Vocales: El jefe de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (TAMN) de la comarca dos de Liébana o persona en quien delegue.

Secretario.- El secretario de la Junta Vecinal de Cambarco.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** La Junta Vecinal de Cambarco, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

**PAGO:** El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar el descorche, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

**CONDICIONES GENERALES:**

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

1.- Vías de servicio a utilizar.

Las existentes en el monte. La licencia de aprovechamiento será autorización suficiente, previo señalamiento por el Agente del Medio Natural encargado del monte, para el repaso de las pistas existentes en el lote. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en el caso contrario ingresará en la Cuenta de Mejoras del monte el importe en el que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará en su caso, en el Acta de Reconocimiento Final.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

2.- Apertura de vías de saca secundarias.

Solo podrán abrirse en la longitud y en las condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

3.- Época de descorche.

El periodo hábil para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. No obstante, en las campañas en que el corcho se dé bien y a petición expresa del adjudicatario, se podrá ampliar esta época hasta el 15 de septiembre.

4.- Suspensión de la pela.

Iniciado el periodo hábil de descorche, el Servicio de Montes podrá suspender las labores cuando se observe que el corcho no se desprende adecuadamente del árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso, y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminada la pela, sin que el adjudicatario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

OTRAS CONDICIONES:

Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la corcha será responsabilidad del adjudicatario, quién deberá encargarse de su reparación.

En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Cambarco, 6 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,

Ernesto González Llorente.

[2021/4211](#)

## JUNTA VECINAL DE VEGA

**CVE-2021-4222** *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable del monte de utilidad pública Caballar y Castillo, 390-4º B2. Expediente AF-UOM/2021/390-4º B2.*

La Entidad Local Menor de Vega (Villafufre) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2021/390-4º B2 para el año 2021, del monte de utilidad pública "Caballar y Castillo" número 390-4º B2 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Vega, ubicado en el término municipal de Villafufre.

Los pliegos pueden ser consultados dirigiéndose al Ayuntamiento de Villafufre de lunes a viernes, en horario 9:00 horas a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Vega (Villafufre).  
C.I.F.: P3900007J.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "Caballar y Castillo" MUP-390-4º B2 perteneciente a la Entidad Local Menor de Vega (Villafufre), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO:

— Cosa Certa: Pies de Eucalipto incluidos en la UA 11 delimitada con pintura del plan técnico del monte.

— Tipo de corta: A ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— Volumen: 1.660,00 metros cúbicos.

— Precio base: cuarenta mil euros (40.000,00 euros).

— Lugar: UA 11.

— Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: DOCE MESES (12) desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 40.000,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: No se establece.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

#### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán ante la Entidad Local Menor de Vega de Villafufre a través de correo certificado que se enviará a la siguiente dirección.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VEGA DE VILLAFUFRE.

Bº VEGA 121, 39630 VEGA DE VILLAFUFRE,  
CANTABRIA.

Durante el plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos al siguiente día hábil.

#### 7. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2021/390-4º. B2 PARA EL AÑO 2021, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CABALLAR Y CASTILLO NÚMERO 390-4º B2 DEL CUP, DE VEGA, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFUFRE".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

#### 8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN:

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la entidad local menor a las 19:00 horas del segundo viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES:

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Vega, 1 de mayo de 2021.

El alcalde,  
Óscar Sainz Sainz.

2021/4222

CVE-2021-4222

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2021-4217** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de abril de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 64 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

##### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.900,00</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.900,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 30 de abril de 2021.

El presidente,  
Julio Cires Martínez.

[2021/4217](#)

CVE-2021-4217

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

**CVE-2021-4219** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Casar de Periedo, 30 de abril de 2021.

La presidenta,

María Jesús Guerra Floranes.

2021/4219

## CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

**CVE-2021-4218** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de enero de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 66 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>7.500,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 4 de mayo de 2021.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

[2021/4218](#)

CVE-2021-4218

## JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

**CVE-2021-4220** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Molledo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de febrero de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>13.650,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>13.650,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Molledo, 2 de mayo de 2021.

La presidenta,

María Cristina Martínez Sandoval.

[2021/4220](#)

CVE-2021-4220

## JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

**CVE-2021-4210** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Retortillo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.700,00
4	Transferencias corrientes	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>8.300,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.250,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.300,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 7 de mayo de 2021.

El presidente,

Saúl González González.

[2021/4210](#)

CVE-2021-4210

## JUNTA VECINAL DE SILIÓ

### CVE-2021-4221 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Silió tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.952,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.750,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	17.638,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>68.640,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.740,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	52.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>68.640,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Silió, 1 de mayo de 2021.

El presidente,  
julio Peña González.

[2021/4221](#)

## JUNTA VECINAL DE UBIARCO

**CVE-2021-4224** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Ubiarco tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.400,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.400,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ubiarco, 1 de mayo de 2021.

El presidente,  
Federico Rufino Antón Miera.

[2021/4224](#)

CVE-2021-4224

## JUNTA VECINAL DE UBIARCO

**CVE-2021-4225** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Ubiarco tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.400,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.400,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ubiarco, 1 de mayo de 2021.

El presidente,  
Federico Rufino Antón Miera.

[2021/4225](#)

CVE-2021-4225

## JUNTA VECINAL DE UBIARCO

**CVE-2021-4226** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Ubiarco tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.400,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.400,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ubiarco, 1 de mayo de 2021.  
El presidente,  
Federico Rufino Antón Miera.

[2021/4226](#)

CVE-2021-4226

## JUNTA VECINAL DE UBIARCO

**CVE-2021-4228** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Ubiarco tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.400,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.400,00</b>

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ubiarco, 1 de mayo de 2021.

El presidente,  
Federico Rufino Antón Miera.

[2021/4228](#)

CVE-2021-4228

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-4265** *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 7 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios.*

BDNS (Identif.): 562717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562717>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios durante el año 2021

Tercero. Bases reguladoras:

La orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 73, de 19 de abril).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a 60.000,00 euros. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de 60.000 euros. La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 7 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

(P.D. Resolución 29 de junio de 2020),

Santiago Fuente Sánchez.

[2021/4265](#)

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2021-4199** *Anuncio de ayudas para reparación de fachadas, cubiertas y aleros para 2021.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los propietarios o las Comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial situado dentro del término municipal de Valdeolea. Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención, a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea. Solo son subvencionables las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2015 y publicada en el BOC de fecha 2 de junio de 2015.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.000,00 euros. El gasto total subvencionable será del 30% sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el importe máximo de 500,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de noviembre de 2021.

Valdeolea, 26 de abril de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2021/4199

CVE-2021-4199

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2021-4203** *Información pública de expediente para la realización del Proyecto de Mejora de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en paseo del Gromo.*

El Ayuntamiento de Argoños tramita expediente para la realización de las obras contenidas en el proyecto de Mejora de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en paseo del Gromo en Argoños (Cantabria), en el paseo del Gromo, paralelo al trazado de la carretera del Gromo, de Argoños, desarrollándose las mismas en zona Rústica de Especial Protección Ecológica.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Argoños.

Así mismo, este proyecto está expuesto en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Url: <http://aytoargonos.sedelectronica.es>

Servicios Electrónicos: Portal de Transparencia.

7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente.

7.4. Obras Públicas e Infraestructuras.

Argoños, 6 de mayo de 2021.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

2021/4203

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2021-4242** *Información pública de solicitud para construcción de almacén agrícola, en polígono 8, parcela 637.*

Doña Jennifer Gómez Gómez, ha solicitado autorización para construcción de un almacén agrícola, en polígono 8, parcela 637, perteneciente al término municipal de Arredondo (Referencia Catastral: 39007A008006370000ST).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Arredondo de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arredondo, 6 de mayo 2021.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

[2021/4242](#)

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2021-4204** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela situada en el polígono industrial de Molladar. Expediente 709/2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete al trámite de información pública el Estudio de Detalle promovido por la sociedad mercantil RAMÓN OBAYA, S. A.; que ha sido aprobado por resolución de esta Alcaldía de 5 de mayo de 2021.

El Estudio de Detalle, diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento en la fecha de la resolución, ha sido redactado por los arquitectos don Luis Alberto Alonso Ortiz y don Joaquín Barrientos Barquín, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 23 de marzo de 2007, y que afecta a una parcela situada en el polígono industrial de Molladar de Cartes, clasificada como suelo urbano con la calificación de residencial II alturas con tolerancia industrial; según las Normas Subsidiarias de Cartes y su Modificación Puntual de 3 de mayo de 1991.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cartes, 6 de mayo de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2021/4204

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2021-4055** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela con referencia catastral 3522201VP5132S0001TK.*

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Estudio de Detalle de la parcela con referencia catastral 3522201VP5132S0001TK, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Meruelo, 3 de mayo de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

## CAPÍTULO 1. MEMORIA INFORMATIVA

### 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Meruelo, indican como instrumento para la gestión del Suelo Urbano Residencial de Baja Densidad, la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior.

Este imperativo legal, unido a las expectativas del sector inmobiliario, y los derechos de la propiedad, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Meruelo, y tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como los volúmenes edificables en cada uno de las zonas o parcelas que se definan.

El Estudio de Detalle carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por la Ley del Suelo de Cantabria en su Artículo 61.

El objeto del presente Estudio de Detalle es el posibilitar el desarrollo urbanístico de una parcela urbana, sita en Bº Monar 7 de San Miguel de Meruelo, CP39192, Meruelo, Cantabria.

#### 1.1. FORMULACIÓN

El presente Estudio de Detalle se redacta a petición de Herederos de Clemente Rodríguez Menezo, con C.I.F. \*\*\*\*678\*\* como propietario del terreno, con domicilio en Bº La Iglesia s/n, CP39192, San Miguel de Meruelo, Cantabria.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

#### 1.2. PROPIETARIOS AFECTADOS

Están legitimados para comparecer en el presente expediente los socios de Herederos de Clemente Rodríguez Menezo, con C.I.F. \*\*\*\*678\*\* como propietario del terreno, con domicilio en Bº La Iglesia s/n, CP39192, San Miguel de Meruelo, Cantabria.

#### 1.3. REDACCIÓN

El Estudio de Detalle es redactado por José Martínez Marco S.L.P., colegiado 9.038 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con domicilio en Plaza de la Villa 18, 1º B, 39180, Noja, Cantabria.

#### 1.4. LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el presente ámbito de actuación, se encuentra en Bº Monar 7 de San Miguelde Meruelo, CP39192, Meruelo, Cantabria, cuya situación exacta se indica claramente en los planos de situación que se acompañan.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA

Recientemente se ha procedido a la medición topográfica de la finca, realizándose el presente trabajo a partir de esta medición y con planos topográficos en coordenadas U.T.M.

La parcela objeto de estudio tiene una superficie bruta de 2.152 m<sup>2</sup>. La parcela linda por todos sus linderos con viales públicos, el Este y Sur el camino vecinal de "Monar" y los linderos Norte y Oeste con un camino semicerrado por maleza que se deberá abrir.

Los límites de la parcela así como sus longitudes y orientación, se reflejan en los planos de parcela que acompañan a esta documentación.

La parcela se encuentra en la actualidad sin construcción alguna y con un antiguo uso agrícola y ganadero.

Las cotas de terreno, que definen la situación topográfico actual de la parcela, se reflejan en la documentación adjunta y como puede comprobarse definen una parcela sin condicionantes topográficos que dificulten las futuras construcciones con una pendiente en caída Norte a Sur de 16%.

El acceso al terreno objeto del Estudio de Detalle se realiza a través de los viales públicos que la rodean en todo su perímetro.

Existe vegetación típica de pradera, sin valor ecológico reseñable.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

### PARCELARIO

La estructura parcelaria correspondiente al ámbito que nos ocupa, queda conformada por una parcela catastral.

La porción aportada, según levantamiento topográfico completo, incluidas en el ámbito de actuación, arrojan una superficie de 2.152 m<sup>2</sup>. Esta superficie es la que se toma para la redacción del presente Estudio deDetalle.

La información catastral aporta una superficie de 2.240 m<sup>2</sup>.

### INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

En el ámbito del Estudio de Detalle se dispone de acometida a la red general municipal de agua potable, acometida a la red de saneamiento, y línea de energía eléctrica en baja tensión del municipio. La zona consta también de alumbrado público.

### 3. NORMAS URBANÍSTICAS

Para la redacción de este Estudio de Detalle, se han tenido en cuenta las ordenanzas contenidas en la revisión en las Normas Subsidiarias del Excmo. Ayuntamiento de Meruelo, aprobado definitivamente en fecha de 28 de mayo de 1.999 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de Agosto 1.999.

La parcela objeto de este Estudio de Detalle está señalada como:

Ordenanza 7 Urbano  
Residencial de Baja  
Densidad.

#### 3.1. Ámbito y tipología:

Su ámbito de aplicación es lo zona delimitada en la serie de planos de calificación del suelo y regulación de la edificación. Responde a la tipología de edificación unifamiliar aislada.

#### 3.2. Características de la edificación:

Para las condiciones particulares de uso, edificación y tratamiento de espacios libres de la parcela, se estará a lo dispuesto en la ordenanza NR Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

*1.1. URBANO RESIDENCIAL  
DE SAJA DENSIDAD (NR  
SUELO NO URBANIZABLE  
DE NÚCLEO RURAL)*

## **1. REGULACIÓN**

*1.1 El uso característico es la vivienda unifamiliar.*

*Son usos compatibles las actividades agropecuarias, la defensa y mantenimiento del medio rural, los ligados al ocio, y los actividades culturales deportivas, los vinculados al mantenimiento de los servicios públicos e infraestructuras, y los que fueran declarados de interés público y social.*

*También serán considerados usos compatibles los usos industriales menores, categoría en situaciones A, 0, C y D y los comerciales. Para las condiciones de edificación, se estará a lo dispuesto al efecto en el Suelo No Urbanizable Simple.*

*1.2 Las edificaciones permitidas en estos suelos son las vinculadas u los usos permitidos y a la vivienda familiar.*

*Vivienda Familiar.*

*Esta se podrá realizar sobre una parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.*

*La altura máxima de edificación será de (6) metros a la cota inferior del forjado de cubierta y (8,00) metros en total y dos plantas sobre rasante (B+ 1) y Bajo cubierta.*

*La superficie edificada no superará los (300) m<sup>2</sup> sobre rasante incluso garaje, con un máximo del 20% del total de la parcela sin considerar la superficie edificada que sea precisa para edificaciones directamente ligadas al funcionamiento de la explotación.*

*Retranqueos: Serán de aplicación lo dispuesto para el S.N.U. SIMPLE.*

*Así mismo se cumplirán las condiciones generales señaladas en estas Normas, para las viviendas en los suelos con destino urbano y cuantas les fuesen de aplicación de carácter municipal o supramunicipal, en concreto no podrán construirse en tipologías de viviendas colectiva.*

*1.3 Las demás edificaciones correspondientes a los distintos usos compatibles justificarán sus características en base a sus necesidades propias manteniendo en todo caso, los retranqueos a colindantes y viales establecidos en el apartado 3 del S.N.U. SIMPLE.*

*EDIFICACIONES EXISTENTES: Para las edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación de las Normas les será de aplicación lo establecido al efecto en el artículo 9.3.5 de las mismas.*

CVE-2021-4055

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

*SEGREGACIONES: Se permitirán segregaciones en este tipo de suelo, de parcelas de mil doscientos (1.200) m<sup>2</sup>, siempre que tengan las parcelas resultantes un frente mínimo a vía pública a vía pública de 15 m. y se pueda inscribir en ella un círculo de 20 m.*

## **2. CRITERIOS DE ORDENACIÓN**

*Como anteriormente se ha dicho, la parcela viene definida en el plano de ordenación general, clasificación de suelo y regulación de la edificación como Suelo Urbano de Baja Densidad.*

*En ese mismo plano, así como en el plano de viales y caminos vecinales se reflejan los viales previstos en la Revisión de las Normas Subsidiarias del Excmo. Ayuntamiento de Meruelo y que limitan con nuestra parcela en sus linderos Norte, Oeste y Sur. Todos tienen una anchura de 8 m.*

*Partiendo de esta situación de viales por las que se accede a nuestra parcela, se prevé la construcción de una vivienda con acceso directo desde el vial público sin la apertura de nuevos viales interiores.*

*Sé grafía en el plano de ordenación un zona de movimiento de las futuras edificaciones que es tan definidas tanto por los condicionantes urbanísticos, esto es, distancias a colindantes, distancias entre edificios en una misma parcela, etc.*

<i>CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANISTICA "RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD"</i>		
	<i>S/normativa</i>	<i>S/E.D</i>
<i>Superficie de parcela</i>	<i>Min. 1.000 m<sup>2</sup></i>	<i>Bruta Urbano 2.152 m<sup>2</sup> Neta Urbano 1.852 m<sup>2</sup></i>
<i>Nº de viviendas</i>	<i>Max. 2 viviendas en D.H.</i>	
<i>Separación a linderos</i>	<i>5 m.</i>	<i>5 m.</i>
<i>Separación entre edificios</i>	<i>Min. 10 m.</i>	<i>Min. 10 m.</i>
<i>Ocupación</i>	<i>&lt; 20% sobre parcela bruta</i>	<i>20% sobre parcela bruta</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>&lt; 300 m<sup>2</sup> / Parcela</i>	<i>&lt; 300 m<sup>2</sup> / Parcela</i>

*Con los datos que anteceden, creemos definido el Estudio de Detalle que nos ocupa. No obstante, si fuese necesaria documentación complementaria, ésta será aportada por el Técnico que suscribe en el momento que se solicite.*

## CAPÍTULO 2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

### 1. ÁMBITO

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa privada, se formula al amparo del Artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo como propietario mayoritario de las parcelas afectadas.

### 2. PARTICULARES INTERESADOS

Está directamente interesado en la tramitación del presente expediente los socios de Herederos de Clemente Rodríguez Menezo, con C.I.F. \*\*\*\*678\*\* como propietario del terreno, con domicilio en Bº La Iglesia s/n, CP39192, San Miguel de Meruelo, Cantabria.

### 3. LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el presente ámbito de actuación, se encuentra en Bº Monar 7 de San Miguelde Meruelo, 39192, Meruelo, Cantabria, y cuya situación exacta se indica claramente en los planos de situación que se acompañan.

### 4. EXIGENCIAS LEGALES

La obligación de formular, tramitar, aprobar y publicar el presente Estudio de Detalle, es en primer lugar, una exigencia establecida por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Meruelo.

Es así mismo, una exigencia legal de formulación y aprobación del estudio de Detalle por cuanto el Artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo requiere, con carácter previo a la ejecución del Planeamiento, la aprobación del instrumento más detallado que sea exigible según las distintas clases de suelo.

### 5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente estudio de detalle se deriva directamente de las exigencias que en este sentido señalan las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Meruelo que asigna este instrumento de ordenación al área objeto de proyecto.

## 6. OBJETIVOS

El marco en el que actúa el estudio de Detalle, viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001. Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

a) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que correspondo a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

## 7. DISEÑO DE LA ORDENACIÓN

Como anteriormente se ha dicho, la parcela viene definida en el plano de ordenación general, clasificación de suelo y regulación de la edificación como Suelo Urbano de Baja Densidad.

En los planos se reflejan los viales previstos en la revisión de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Meruelo y que limitan con nuestra parcela en

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

todos sus linderos, reflejándose el ancho de los viales y la distancia correspondiente de la edificación, estos anchos previstos son:

- Vial de 8 m. para todos los viales colindantes.

Partiendo de esta situación de viales por las que se accede a nuestra parcela, se prevé una urbanización interior de una única parcela.

Se grafía en el plano de ordenación un zona de movimiento de las futuras edificaciones que están definidas tanto por la distancia a viales y por la distancia a colindantes.

#### **8.- RASANTES**

En los planos que acompañan a esta memoria se definen: Alineaciones máximas de las áreas de movimiento.

Perfil longitudinal por el vial existente y el vial de nueva apertura. Perfiles por el terreno.

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

- 1.- La edificabilidad propuesta se corresponde con la establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento y más concretamente con la normativa para residencial en baja densidad.
- 2.- La superficie ocupada en planta será la establecida por el presente Estudio de Detalle.
- 3.- Los usos previstos cumplen con la Ordenanza de aplicación.

#### **9.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**

La Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 78 establece:

Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa público o privada.
2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

4. A lo vista del resultado de la información pública, el Órgano municipal competente, conforme a la legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

5. El plazo de aprobación definitivo de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

En Noja a 9 de octubre de 2020- Fdo.- José Martínez Marco Arquitecto

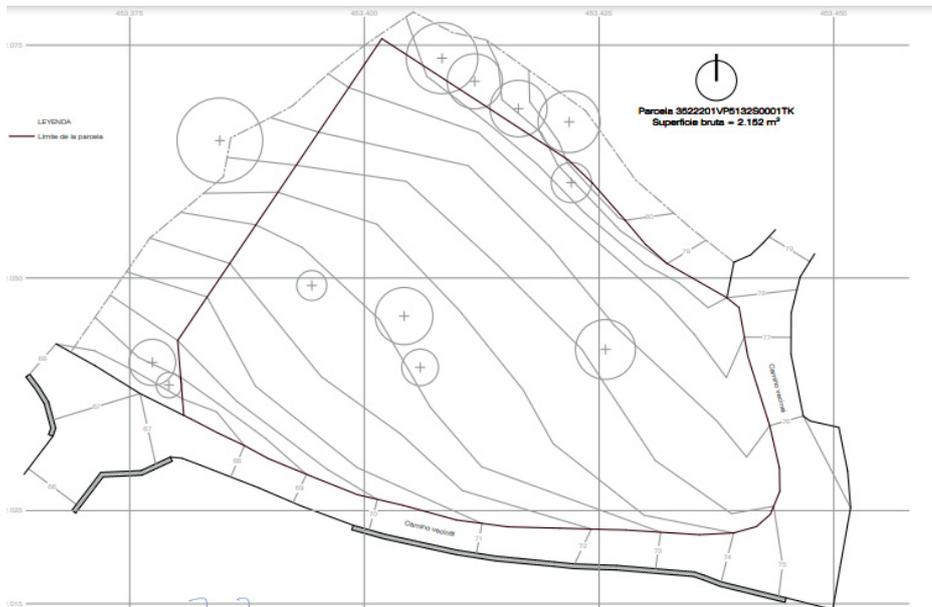
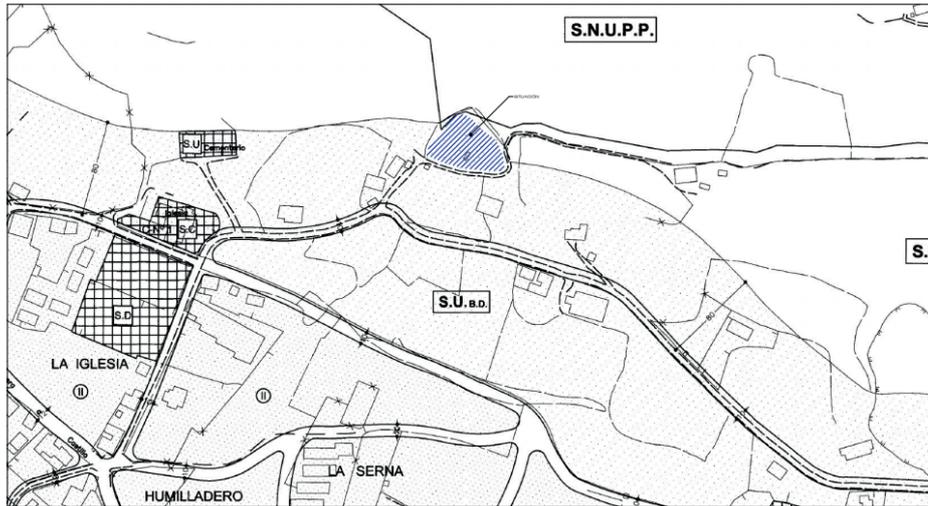
#### Planos

- 01.- Situación en el Catastro. E 1:250
- 02.- Situación en Normas Subsidiarias E 1:2000
- 03.- Plano topográfico de la parcela bruta E 1:250
- 04.- Cesiones públicas E 1:250
- 05.- Parcela neta resultante E 1:250
- 06.- Rasantes longitudinales por los viales E 1:250
- 07.- Perfiles transversales por la parcela. E 1:250



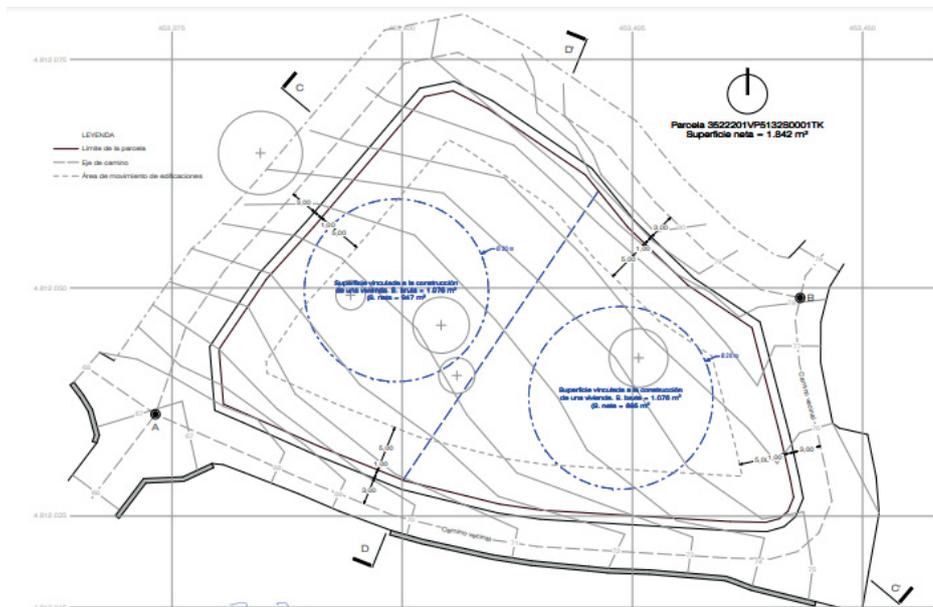
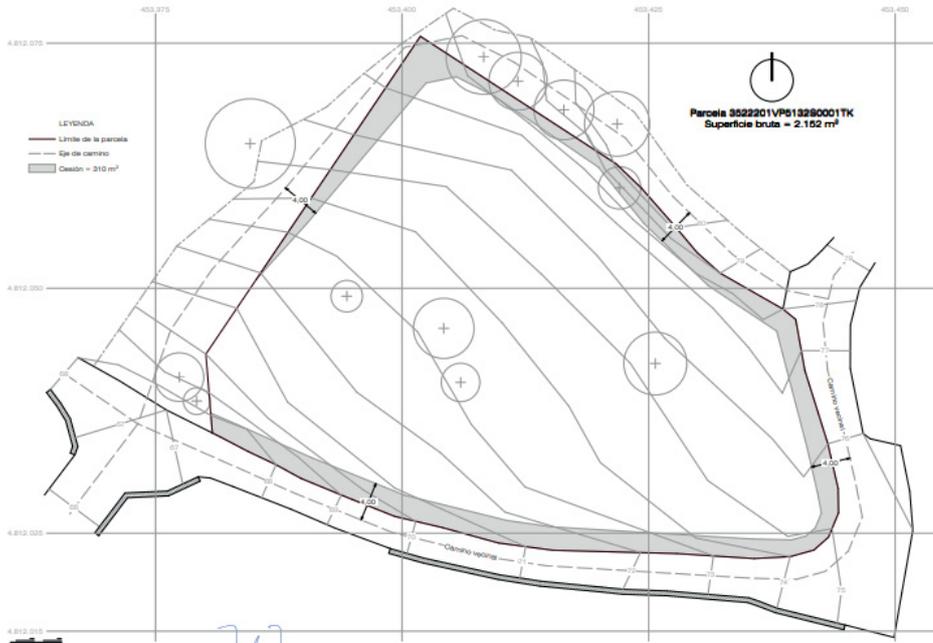
CVE-2021-4055

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92



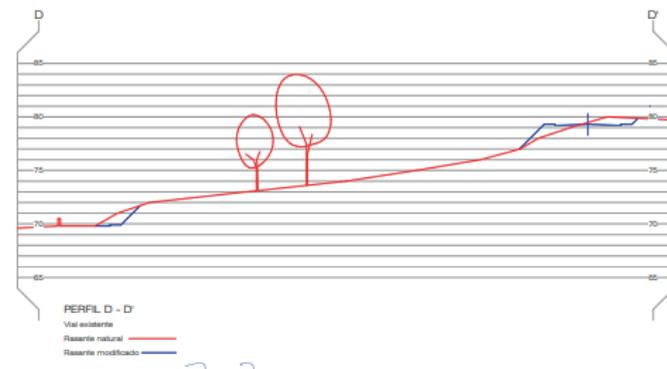
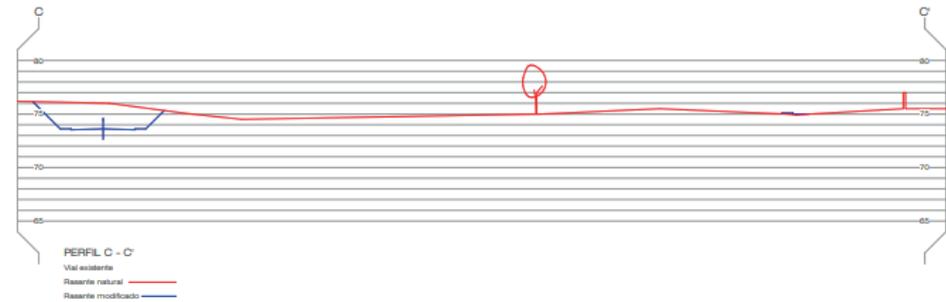
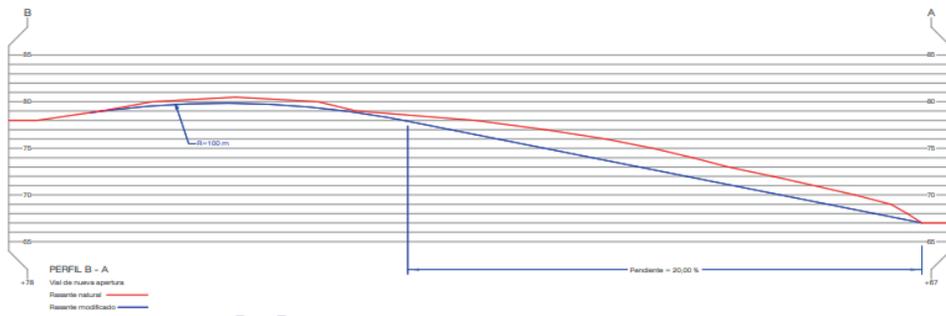
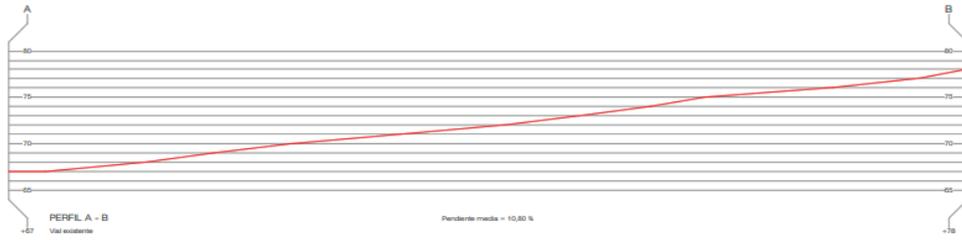
CVE-2021-4055

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92



CVE-2021-4055

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92



2021/4055

CVE-2021-4055

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-4206** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de anexos a vivienda unifamiliar en barrio Menocal, M-19. Expediente 511/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR en suelo rústico, solicitada por D. MANUEL SAIZ GUTIÉRREZ, en las Parcelas 7543120VP1074S0001GG y 7543119VP1074S0000OF de Bº Menocal, M-19 de Polanco.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 3 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/4206

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2021-4191** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, reforma y cambio de uso de construcción existente en barrio Sierra, polígono 4, parcela 27.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. MARCO CARPINACCI se presenta solicitud de autorización para rehabilitación, reforma y cambio de uso de construcción existente en suelo rústico en el Bº Sierra, polígono 4, parcela 27, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 21 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2021/4191

CVE-2021-4191

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2021-4046** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 10, de Hinojedo. Expediente 2020/1014.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021 se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a D. JUAN MANUEL ROMÁN CUELI en C/ LA CONCHA Nº 3, VIVIENDA 10, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 30 de abril de 2021.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya

2021/4046

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-4223** *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Circulo Empresarial de Servicios de Atención a la Dependencia de Cantabria (CESADE). Depósito número 39100039.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 28 de abril de 2021, del depósito de constitución y Estatutos de la entidad Circulo Empresarial de Servicios de Atención a la Dependencia de Cantabria (CESADE. Depósito número 39100039), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito funcional estará constituido por el sector de los servicios sociales y de la prestación de los servicios asistenciales, orientados a mejorar el bienestar de la población, servicios asistenciales prestados a residencias para las personas mayores o en situación de dependencia, hogar residencial, centros de día o de noche, centros socio-sanitarios, hospitales de día, pisos tutelados, ayuda a domicilio, transporte adaptado, teleasistencia y, en general, todo tipo de servicios sociales de atención directa a personas, siendo los firmantes del acta de constitución doña María Pilar Mateo Amezarri, con DNI \*\*\*1390\*\*, en representación de Pro Maiorem Limpias, SL (CIF B39645346), doña María Esther Dasgoas López, con DNI \*\*\*0870\*\*, en representación de Pro Maiorem Bahía, SL (CIF B39692132) y doña Julia Gurruchaga Mateo, con DNI \*\*\*0135\*\*, en representación de Pro Maiorem Cantabria, SL (CIF B39510920), de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

Autorizar el depósito del acta de constitución y los estatutos de la entidad Circulo Empresarial de Servicios de Atención a la Dependencia de Cantabria (CESADE) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2021.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

2021/4223

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-4244** *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto que regula el Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.*

Vista la propuesta de la directora general de Interior de fecha 5 de mayo de 2021, se resuelve lo siguiente:

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto crear y regular el Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.

La Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria en su artículo 2.p) define al Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, como el Registro Público en el que se inscribirán y anotarán las emergencias y catástrofes que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

Dicho Registro va a servir entre otras cuestiones, para fijar los indicadores necesarios dirigidos al cumplimiento de las finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias, que vienen reguladas en el artículo 3 de la citada Ley como:

a) La identificación, localización, análisis y evaluación de todo tipo de riesgos que puedan producirse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria o que, aun producidos fuera del mismo, puedan repercutir sobre personas y bienes situados en él.

b) El estudio y la implantación de medidas de prevención destinadas a reducir o eliminar los riesgos que se detecten.

c) La planificación de las respuestas en situaciones de emergencia mediante la elaboración y aprobación de los diversos instrumentos previstos en la presente ley, que han de procurar una acción coordinada, rápida y eficaz.

d) La intervención inmediata en caso de siniestro para anular sus causas, corregir y minimizar sus efectos, prestar especial atención al socorro de los afectados y coordinar los diferentes servicios de intervención.

e) El restablecimiento de los servicios esenciales y la recuperación de las zonas y lugares afectados por los siniestros.

f) La formación continua del personal relacionado con actividades de protección civil y la gestión de emergencias, así como de las personas y colectivos que puedan ser afectados por riesgos o emergencias.

g) La promoción de una cultura ciudadana de autoprotección que permita a la población estar en condiciones de adoptar medidas preventivas eficaces ante los riesgos y minimizar las consecuencias dañosas de los que se produzcan.

h) La información de las personas y colectivos que puedan ser afectados por riesgos o emergencias.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

i) La realización de cuantas labores de inspección resulten necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil y gestión de las emergencias.

De lo anterior se destaca que la prevención constituye el pilar esencial del contenido de la regulación legal de la protección civil, estableciéndose como medidas más novedosas en cuanto al análisis de los diferentes riesgos existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma, los documentos tales como el Mapa de Riesgos de Cantabria, el Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo, el Catálogo de medios y recursos movilizables, así como los instrumentos del Registro de Planes de Protección Civil de Cantabria, y el Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, todos ellos contribuirán a un adecuado control y difusión de cuantas incidencias se consideren relevantes en la materia.

Por otro lado, el Registro de Datos que ahora se va a regular, además, va a servir para alimentar con sus indicadores al Sistema Nacional de Protección Civil, en sintonía con lo establecido por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que puso un énfasis especial en la prevención, como proceso que empieza por potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas, incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación.

Y por ello, en la ley estatal se crea la Red Nacional de Información sobre Protección Civil, que interconectará todos los datos e informaciones necesarias para garantizar respuestas eficaces ante las situaciones de emergencia, siendo uno de los pilares del sistema, que gestionará el Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias por medio de un plan nacional de interconexión acordado por todas las Administraciones Públicas en el seno del Consejo Nacional de Protección Civil.

Este nuevo concepto legal vino a materializar y delimitar el alcance de los deberes recíprocos de cooperación entre Administraciones en virtud del principio de solidaridad, particularmente en lo relativo a la transmisión de informaciones y, en su caso, del deber de cooperación activa de todas las Administraciones con aquella a la que corresponda gestionar la emergencia. Y en este sentido el Registro de datos autonómico será una herramienta adecuada y eficaz para el logro de dicha cooperación en lo relativo a facilitar y transmitir información.

Por todo lo expuesto, se emprende la tramitación para la creación Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.

Este será un Registro Público en el que se inscribirán y anotarán las emergencias y catástrofes que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

El Registro queda adscrito a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende establecer la regulación del Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, para su creación y puesta en funcionamiento de cara al cumplimiento de las finalidades de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del futuro Decreto, por la necesidad de crear el Registro de datos y dotarle de una regulación reglamentaria, para su

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

puesta en funcionamiento, en desarrollo de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en cuyo artículo 2 p) define al Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, como el Registro público en el que se inscribirán y anotarán las emergencias y catástrofes que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

c) Los objetivos de la norma.

Dicho Decreto va a servir para crear y regular el Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes que va a servir entre otras cuestiones, para fijar los indicadores necesarios para llevar a cabo las finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias, que vienen reguladas en el artículo 3 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

De esta manera se viene a materializar uno de los deberes recíprocos de cooperación entre Administraciones en virtud del principio de solidaridad, particularmente en lo relativo a la transmisión de informaciones y, en su caso, del deber de cooperación activa de todas las Administraciones con aquella a la que corresponda gestionar la emergencia. Y en este sentido el Registro de datos autonómico será una herramienta adecuada y eficaz para el logro de dicha cooperación en lo relativo a facilitar y transmitir información, objetivo fijado tanto en la Ley Autonómica como en la Estatal de Protección Civil.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en crear y Regular el Registro a través de Decreto, como la norma más adecuada para desarrollar el contenido de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente,

## RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto al proyecto de Decreto que regula el Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 6 de mayo de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

2021/4244

CVE-2021-4244

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-3916** *Información pública de expediente para solicitud de licencia de actividad para pub en calle San Martín, 17. Expediente 2020/1035.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia de D. Victoriano Gutiérrez García, referido a la actividad consistente en un Bar Especial "Taberna Cernégula", y con emplazamiento en C/ San Martín, nº 17 de Cabezón de la Sal (expediente referencia nº 2020/1035).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 27 de abril de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/3916](#)

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2021-3335** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para matadero avícola y sala de despiece en barrio de Moncobe, 20. Expediente 72/2021.*

Por el Ayuntamiento de Riotuerto se tramita expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental para la actividad de matadero avícola y sala de despiece en el Bº de Moncobe, nº 20 de Riotuerto, promovido por Sociedad Cooperativa Bio Cantabria.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

La Cavada, 11 de abril de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2021/3335](#)

CVE-2021-3335

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2021-4264** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado.*

Aprobada por el Concejo Abierto de La Aguilera, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2021, la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado en el pueblo de la Aguilera, se abre periodo de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Aguilera, 10 de abril de 2021.

La alcaldesa,  
Cristina Mons Moreno.

2021/4264

CVE-2021-4264

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

**CVE-2021-4216** *Notificación de auto en recurso de suplicación 403/2021.*

Doña Evelia Alonso Crespo, letrada de la Administración de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Hago saber: Que en el recurso de suplicación núm. 403/2021, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial, contra la que podrá interponerse el recurso que a continuación se indica:

—RESOLUCIÓN: AUTO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

— RECURSO: CASACIÓN.

- EMPRESA A LA QUE SE NOTIFICA: PROPIEDAD SONLAU S. L.

Se advierte a las interesadas que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación que de las resoluciones que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o cuando se tratase de emplazamientos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa PROPIEDAD SONLAU S. L., en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, insertándola también en el Tablón de Anuncios de la Sala.

Oviedo, 31 de marzo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Evelia Alonso Crespo.

2021/4216

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-4213** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000025/2021, a instancia de D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA CUESTA SÁNCHEZ, frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de mayo de 2021, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.  
En Santander, a 6 de mayo de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la subsanación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 29 de marzo de 2021, en el sentido de que donde dice "Grupo Rental R.S. SL" debe decir " Grupo Rental RS Logística y Elevación, SL".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 6 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4213

CVE-2021-4213

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-4214** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000057/2021, a instancia de D. FRANCISCO JAVIER PALOMARES RAMOS, frente a PINTURAS Y TÉCNICAS SANTANDER, SL, en los que se han dictado Auto y Decreto de fecha 6 de mayo de 2021, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 6 de mayo de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. FRANCISCO JAVIER PALOMARES RAMOS, como parte ejecutante, contra PINTURAS Y TÉCNICAS SANTANDER, SL, como parte ejecutada, por importe de 39.189,60 euros, de principal, más 7.837,92 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064005721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2021-4214

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 6 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. FRANCISCO JAVIER PALOMARES RAMOS, como parte ejecutante, contra PINTURAS Y TÉCNICAS SANTANDER, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 39.189,60 euros, de principal, más 7.837,92 euros, de intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064005721.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064005721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

CVE-2021-4214

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PINTURAS Y TÉCNICAS SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC. Doy fe.

Santander, 6 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4214

CVE-2021-4214

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-4257** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 478/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000478/2020 a instancia de LUIS SANTOVEÑA RODRÍGUEZ frente a JT HIRING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SL, SANTANDER OPERACIONES ESPAÑA, SL, GEOBAN, SA, RANDSTAD ESPAÑA, ETT, SLU, y LINDORFF LEGAL CENTER, SL, en los que se ha dictado la cédula de 07/05/2021, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
LINDORFF LEGAL CENTER, SL, en ignorado paradero.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 2 de JUNIO de 2021 a las 10:30 horas, en este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 7 de mayo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LINDORFF LEGAL CENTER, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de mayo de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/4257

CVE-2021-4257

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-4258** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000055/2021 a instancia de SAMUEL CORRAL MORENO frente a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 07/05/2021 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.  
En Santander, a 7 de mayo de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SAMUEL CORRAL MORENO, como parte ejecutante, contra ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO SL, como parte ejecutada, por importe de 4.958,71 euros de principal (4.445,91 euros más 512,80 euros de intereses mora art. 29.3 ET), más 743,80 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064005521, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

CVE-2021-4258

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.  
En Santander, a 7 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de SAMUEL CORRAL MORENO, como parte ejecutante, contra ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.958,71 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 743,80 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064005521, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se requiere al/los Ejecutado/s para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Se requiere al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DIAS pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despache la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial. (art.12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

CVE-2021-4258

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064005521, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENMANUEL BRAVO MORA y BRAVO PACHECO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de mayo de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

[2021/4258](#)

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

**CVE-2021-4262** *Notificación de sentencia en procedimiento de oficio 535/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos procedimiento de oficio 535/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a 30574523W, por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 07/05/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a 30574523W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 7 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oihana Fano Domínguez.

2021/4262

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 DE MADRID

**CVE-2021-4192** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2021.*

Doña María Teresa Estrada Barranco letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 37 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 70/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS MIGUEL SEGURA FIGUEROO frente a LANCHOA MADRID, SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Hallándose en ignorado paradero las ejecutadas LANCHOA MADRID, SL, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa, nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A LANCHOA MADRID, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Madrid, 4 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Teresa Estrada Barranco.

2021/4192

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

**CVE-2021-2293** *Notificación de sentencia 90/2021 en juicio verbal 975/2020.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de SIEMENS RENTING, SA, frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 12 de marzo de 2021, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de veinte días hábiles.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de marzo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2021/2293

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-4149** *Notificación sentencia 44/2020 en juicio verbal 176/2019.*

Doña Esther Solano Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ROSA MARÍA SAN EMETERIO ITURRALDE, frente a MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000044/2020

En Castro Urdiales, a 2 de julio del 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL HENAR CABEZAS PASCUAL, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo VERBAL que, registrado con el número 176/2019, se sigue este Juzgado a instancia de ROSA MARÍA SAN EMETERIO ITURRALDE, representada por el procurador Fernando Cuevas Íñigo y defendida por la letrada Paloma Revenga Nieto, contra MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD por responsabilidad extracontractual, ello en consideración a los siguientes,

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Fernando Cuevas Íñigo, en nombre y representación de ROSA MARÍA SAN EMETERIO ITURRALDE, contra MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.526,10 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y los procesales desde el dictado de la presente sentencia con las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL GONZÁLEZ AHEDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 12 de marzo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Esther Solano Gutiérrez.

2021/4149

CVE-2021-4149

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2021-4186** *Notificación de sentencia 24/2021 en juicio verbal 495/2020.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, SL, frente a MARÍA AMELIA RUIZ ECHEVARRÍA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 25 de enero de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA AMELIA RUIZ ECHEVARRÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrá la interesada tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 22 de abril de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Antonia Herrera Revuelta.

2021/4186

VIERNES, 14 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 92

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-4215** *Notificación de sentencia 63/2021 en juicio sobre delitos leves 386/2020.*

Don Carlos Jaime Gomez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de M.B.S.H., frente a GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO y SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de abril de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA n.º 000063/2021

En Torrelavega, a 28 de abril del 2021.

D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves, 0000386/2020, seguida por un delito leve de estafa (todos los supuestos) contra GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO y SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, denunciadas, figurando como denunciante D.ª MARÍA-BEGOÑA SALÁN HUSILLOS.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO y SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 28 de abril del 2021, de lo que yo, el letrado de la Admón. de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GISELA RICARDA CAMEJO TOLEDO y SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 6 de mayo de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gomez Pozueta.

2021/4215

CVE-2021-4215